

Pando, y como suplente, don José Villar Caso, por el Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario. Don Ramon Romero Rossi, Licenciado en Derecho, Oficial Técnico-administrativo de la Secretaría Municipal. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 8.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos

Sevilla, 10 de abril de 1967.—El Alcalde.—2.046-A.

RESOLUCION del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo por la que se anuncia convocatoria para cubrir por oposición una plaza (segunda) de Administrativo en el Instituto Laboral de Tapia de Casariego.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1.º Los Centros que inicien su funcionamiento dispondrán de un Auxiliar administrativo nombrado con carácter interino por el Patronato Provincial, a propuesta del Director del establecimiento. Dicho empleado prestará sus servicios durante la jornada de trabajo que se señale por el Director del Centro.

2.º Al comenzar el segundo año de funcionamiento este Auxiliar podrá cesar en sus funciones, y salvo que la plaza sea cubierta por la Junta de Destinos Civiles de la Presidencia del Gobierno será sustituido por el que se nombre en virtud de oposición libre de acuerdo con las bases siguientes:

Base 1.ª

En el término de treinta días, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios del Patronato Provincial correspondiente y del Centro respectivo, los españoles de uno y otro sexo que tengan cumplidos los dieciséis años y no excedan de cuarenta y cinco y acrediten haber aprobado por lo menos los tres primeros cursos del Bachillerato podrán presentar en la Secretaría Técnica de dicho Patronato instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente solicitando tomar parte en la oposición.

Base 2.ª

En la instancia el solicitante expresará que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y bastará que manifieste detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones que se señalan a continuación:

- a) Certificado oficial acreditativo de tener aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato o título equiparable o superior.
- b) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.
- e) Certificado acreditativo de su adhesión a los Principios y Leyes Fundamentales del Estado expedido por las Autoridades del mismo o por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- f) Certificación, en su caso, de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes que por no tener edad no hubieran comenzado a prestar dicho Servicio necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.
- g) Recibo de haber satisfecho en la Caja del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen más treinta pesetas de formación de expediente.
- h) Declaración jurada suscrita por el interesado en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimientos oficiales de Enseñanza, Cuerpos y Organismos del Estado, Provincia, Municipio o Empresas en que aquellas Entidades tengan intervención o representación. En esta declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en el que el concursante, caso de obtener plaza, ha de prestar sus servicios.

Base 3.ª

Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primero comprenderá:

- a) Escritura manual de varios párrafos al dictado y análisis gramatical de aquéllos.
- b) Resolución de un problema de aritmética elemental. (Los aspirantes en posesión de título de Bachillerato elemental, universitario o laboral quedarán exentos de este ejercicio.)

El segundo ejercicio—también escrito y de treinta minutos de duración como mínimo—consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanográfico habitual en la Administración que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los aspirantes para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

- a) Desarrollar por escrito, y en el plazo improrrogable de una hora, un tema sobre legislación de Enseñanza Media y Profesional sacado a la suerte del cuestionario, que se publicará dentro de los quince días siguientes a la inserción en el tablón de anuncios del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y del Centro respectivo.
- b) El examen práctico se desarrollará por escrito en treinta minutos y tendrá por objeto la redacción de dos documentos—escogidos por el Tribunal—sobre cuestiones administrativas propias del Ministerio de Educación y Ciencia.

Base 4.ª

Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos el Patronato Provincial designará el Tribunal juzgador en la siguiente forma:

Presidente: El del Patronato Provincial o Vocal del mismo en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de Enseñanza Media, el Director del Centro al que corresponde la vacante, el Delegado administrativo de Educación y Ciencia.

Secretario: El del Centro al que pertenece la vacante.

Base 5.ª

Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse se presentarán en el término de ocho días a partir de la publicación de las correspondientes listas en los periódicos oficiales, acompañando los documentos justificativos de dicha reclamación, que será resuelta en el plazo de otros ocho días por el Presidente del Patronato Provincial, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el caso de ser confirmada la exclusión podrá el interesado interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Base 6.ª

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios señalados en la base 3.ª se anunciarán con un mínimo de quince días de antelación.

Base 7.ª

Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio, y el Tribunal una vez terminados y a la vista de los documentos aportados por los aspirantes calificará la totalidad de éstos y elevará al Patronato Provincial la propuesta de nombramiento de Auxiliar administrativo.

Base 8.ª

Para cada uno de los ejercicios no habrá más que un llamamiento, entendiéndose que el concursante que no acuda a éste renuncia a proseguir la oposición.

Base 9.ª

En el término de diez días a partir de la fecha en que se eleve la correspondiente propuesta del Tribunal, el Patronato Provincial respectivo hará la designación del Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional, entregando al propuesto la credencial correspondiente una vez que éste haya presentado las documentos que acrediten las condiciones de la base 2.ª de esta circular antes de la toma de posesión. Si no lo hiciera dentro de los treinta días siguientes a la propuesta se entenderá que renuncia a su derecho. En la toma de posesión prestará el juramento referido en la base 2.ª

El segundo Auxiliar administrativo, que se incorporará a partir del cuarto año de funcionamiento del Centro, se seleccionará también por oposición de acuerdo con las anteriores instrucciones, siempre que no se provea la plaza por la Junta de Destinos Civiles de la Presidencia del Gobierno.

PERSONAL SUBALTERNO

Será de aplicación a esta clase de empleados todo lo dispuesto anteriormente para el personal administrativo, excepto la exigencia de los tres cursos del Bachillerato, quedando los ejercicios de la base 3.ª reducidos a una prueba de matemáticas sobre las cuatro reglas elementales y un dictado.

(Queda modificado por el texto que antecede la Circular 75, de fecha 16 de enero de 1956, resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media de 18 de febrero de 1967.)

Oviedo, 11 de abril de 1967.—El Presidente de la Comisión Permanente, José López-Muñoz.—2.045-A.